

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 52.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«Doce de la noche de 7 Agosto 1884.—No se advierte la mas leve alteracion en la salud pública en España. Las noticias recibidas de Francia son.—En Marsella, en 24 horas 4 defunciones del cólera en la ciudad y una en los arrabales. En Arlés han ocurrido 5 defunciones, en Aix una, en Auriol (Bocas del Ródano) dos, en Avignon una. El Vicecónsul de Tolon anuncia 4 defunciones del cólera en aquella ciudad. El Cónsul en Cette avisa haber fallecido del cólera desde ocho noche ayer á igual hora de hoy tres personas. El Cónsul en Perpignan telegrafía á esta Direccion que desde ayer á las doce de la mañana al medio dia de hoy había en Carcasonne siete casos del cólera en vía de curacion, uno estacionado, otro gravísimo, un muerto y un curado.—Nuestro Ministro plenipotenciario en el Reino de Italia participa que segun Gaceta oficial en las últimas 24 horas han ocurrido tres casos de cólera y dos defunciones en la provincia de Turín.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 8 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

CIRCULAR.

La nacion Belga, bajo el patronato de S. M. el Rey Leopoldo II, proyecta celebrar en la ciudad de Amberes una Exposicion Universal que se inaugurará el 2 de Mayo de 1885.

Invitada oficialmente la nacion Española al concurso de este Certámen, la provincia de Palencia que siempre ha respondido noblemente con la bondad de sus productos á las principales exposiciones que hasta el dia han venido celebrándose, no dejará de acudir generosamente al galante llamamiento que hoy se la hace.

Este Gobierno se congratula de no hallarse en la necesidad de encomiar las ventajas que todo Certámen reporta, porque bien conocidas son ya de los productores de la provincia, quienes en las públicas manifestaciones de la inteligencia y el trabajo, alcanzaron distinguidos premios como digna recompensa de su laboriosidad en la marcha progresiva de la agricultura, industria y comercio.

Para conocimiento de los señores expositores, debo advertir, que todos los gastos de envío é instalacion de los objetos que se propongan exhibir, será de cuenta de los interesados, quienes procurarán remitir oportunamente á este Gobierno antes

del 1.º de Setiembre próximo, copia de la factura de aquellos, á fin de solicitar el terreno necesario para su instalacion. Si algun otro detalle se necesitara conocer sobre tan interesante particular despues de los expresados en el programa y reglamento que á continuacion se insertan, por la Secretaria de la Junta de Agricultura, se proporcionarán á cuantas personas lo soliciten.

Palencia 7 de Agosto de 1884

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Exposicion Universal de Amberes.

INAUGURACION EL 2 DE MAYO DE 1885

SISTEMA DE CLASIFICACION GENERAL.

—0—

Primera seccion.

ENSEÑANZA—ARTES LIBERALES—MOBILIARIO Y ACCESORIOS TEJIDOS, VESTIDOS Y ACCESORIOS.

PRIMER GRUPO.—Educacion y enseñanza.—Material y procedimientos de las Artes liberales.

Clase 1. Educacion de la niñez.—Enseñanza primaria.—Enseñanza de adultos.

2. Organizacion y material de la segunda Enseñanza.

3. Organizacion, métodos y material de la Enseñanza superior.

4. Imprenta y librería.

5. Papelería, encuadernacion; material de artes, de pintura y de dibujo.

6. Aplicacion usual de las artes del dibujo y de la plástica.

7. Pruebas y aparatos fotográficos.
 8. Instrumentos de música.
 9. Medicina, Higiene y asistencia pública.
 10. Instrumentos de precision.
 11. Mapas y aparatos de Geografía y de Cosmografía.
- SEGUNDO GRUPO.—Mobiliario y accesorios.**
- Clase 12. Muebles baratos y muebles de lujo.—Objetos esculpidos.
13. Trabajos de Tapicero y de decorador.
 14. Cristales, vidrios y vidrieras.
 15. Cerámica.
 16. Tapices, tapicerías y otros tejidos de amueblar.
 17. Papeles pintados.
 18. Cuchillería.
 19. Platería.
 20. Bronces de arte, fundiciones diversas de arte, metales repujados.
 21. Relojería.
 22. Aparatos y procedimientos de calefacción y de alumbrado.
 23. Perfumería.
 24. Trabajos de piel, de madera labrada y de cestería.
- TERCER GRUPO.—Tejidos, vestidos y accesorios.**
- Clase 25. Hilos y tejidos de algodón.
26. Hilos y tejidos de lino, de cáñamo, etc.
 27. Hilos y tejidos de lana peinada.
 28. Hilos y tejidos de lana cardada.
 29. Seda y tejidos de seda.
 30. Chales.
 31. Encajes, tules, bordados y pasamanería.
 32. Artículos de bonetería y de ropa blanca.
- Objetos accesorios de vestir.
33. Vestidos de ambos sexos.
 34. Joyería y bisutería.
 35. Armas portátiles, armas de lujo y de caza.
 36. Objetos de viaje y de campamento.
 37. Juguetes.

Segunda seccion.

INDUSTRIA.

- CUARTO GRUPO.—Industrias extractivas. Productos brutos y elaborados.**
- Clase 38. Productos de la explotación de minas y de la metalurgia.
39. Productos de las explotaciones e industrias forestales.
 40. Productos de la caza. Productos útiles e instrumentos de cosechas que se obtienen sin cultivo.
 41. Productos agrícolas no alimenticios.
 42. Productos químicos y farmacéuticos.
 43. Procedimientos químicos de blanqueo, tinte, impresión y apresto.
 44. Cueros y pieles.
- QUINTO GRUPO.—Instrumentos y procedimientos de las Industrias mecánicas.**
- Clase 45. Material y procedimien-

- tos de la explotación de minas y de la metalurgia.
46. Material y procedimientos de las explotaciones rurales y forestales.
 47. Material y procedimientos de las fábricas o industrias agrícolas, y de las industrias alimenticias.
 48. Material de las artes químicas, de la farmacia y del curtido.
 49. Máquinas y aparatos de la mecánica general.
 50. Máquinas-herramientas.
 51. Material y procedimientos de hilado y cordelería.
 52. Material y procedimientos de tejer.
 53. Material y procedimientos de costura y de confección de trajes.
 54. Material y procedimientos para la confección de objetos de mobiliario y de habitación.
 55. Material y procedimientos de papelería tinte e impresión.
 56. Máquinas, instrumentos y procedimientos usados en diversos trabajos.
 57. Carrocería y carretería.
 58. Artículos de guarnicionero y sillero.
 59. Material de ferro-carriles.
 60. Transmisión óptica o neumática de señales.
 61. Material y procedimientos de construcción civil, obras públicas y arquitectura.
 62. Material y procedimientos del arte militar.
- SEXTO GRUPO.—Productos alimenticios.**
- Clase 63. Cereales, productos farináceos y sus derivados.
64. Productos de panadería y pastelería.
 65. Cuerpos grasos alimenticios, lácteos y huevos.
 66. Carnes y pescados.
 67. Legumbres y frutos.
 68. Condimentos y estimulantes azúcares y productos de confitería.
 69. Bebidas fermentadas.

Tercera Seccion.

NAVEGACION Y SALVAMENTO.—PESCA Y PISCICULTURA COMERCIO DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

- SÉPTIMO GRUPO.—Navegación y Salvamento**
- Clase 70. Embarcaciones de todas clases—Material etc.
71. Salvamentos marítimos—Alumbrado y balizaje de las costas.
 72. Salvamentos en caso de incendio y otros accidentes.
- OCTAVO GRUPO.—Pesca y Piscicultura.**
- Clase 73. Embarcaciones y material de pesca.
74. Pesca en agua dulce.
 75. Condiciones económicas de los pescadores.
 76. Comercio y economía.
 77. Agua dulce y agua salada.
- Clase 78. Historia y Bibliografía.
- I. Historia natural.—Acuarios.
 - II. Pesca.—Legislación.—Comercio.

- NOVENO GRUPO.—Comercio de Importación y de Exportación.—Artículos de Exportación para uso de los indígenas de los países fuera de Europa.—Museos comerciales.**
- Nota. Los artículos de importación y de exportación, procedentes y destinados a los países de fuera de Europa, y expuestos en otras clases se incluirán en el noveno grupo a petición y bajo las indicaciones de los expositores.

- Clase 79. Bibliografía.—Legislación.
80. Importaciones.
 81. Exportaciones.
 82. Artículos de exportación para uso de los indígenas de países no civilizados.
 83. Museos comerciales.

Cuarta seccion.

ELECTRICIDAD.

- DÉCIMO GRUPO.—Mecánica general**
- Clase 84. Calderas. Máquinas de vapor, máquinas de gas. Motores hidráulicos
- UNDÉCIMO GRUPO.—Producción de las corrientes eléctricas.**
- Clase 85. Pilas hidro-eléctricas. Pilas termo-eléctricas. Pilas secundarias.
86. Máquinas magneto-eléctricas o dinamo-eléctricas. Bobinas de inducción.
- DUODÉCIMO GRUPO.—Conductores eléctricos.**
- Clase 87. Cables, hilos y accesorios.
88. Pararrayos.

- DÉCIMO TERCIO GRUPO.—Estudio y enseñanza de la ciencia eléctrica. Aplicaciones científicas.**
- Clase 89. Instrumentos empleados en los experimentos de demostración, tales como: máquinas eléctricas de frotamiento o de influencia, condensadores, electróforos, aparatos para las experiencias de electro-dinámica o de electro-magnetismo, aparatos para el estudio de las corrientes inducidas, etcétera.
90. Instrumentos de medir; brújulas, reómetros, galvanómetros, electro-dinamómetros, patrones o tipos de capacidad, de resistencia, cajas de resistencia, reostatos, electrómetros etc.
91. Aplicaciones de la Electricidad a la Astronomía, a la Geodesia y a la Meteorología.
92. Aplicaciones a la mecánica, a la balística, a la Física y a la Química.
93. Aplicaciones a las ciencias biológicas. Electricidad médica.
94. Historia y enseñanza de la ciencia eléctrica. Bibliografía. Dibujos, modelos, etc. Colecciones retrospectivas de aparatos.

- DÉCIMO CUARTO GRUPO.—Transmisión de señales y de la palabra por la Electricidad.**
- Clase 95. Telegrafía.
96. Teléfono, Micrófono, Fotófono.
 97. Aplicaciones de la Electricidad a los caminos de hierro.
 98. Señales eléctricas para usos

- varios. Indicadores de nivel, de presión, de temperatura, etc. Telegrafía doméstica. Relojes eléctricos.
- DÉCIMO QUINTO GRUPO.—Aplicaciones industriales de las corrientes eléctricas.—Aplicaciones varias.**
- Clase 99. Alumbrado eléctrico. Fotómetros.
100. Motores eléctricos Transmisión de la energía.
 101. Electro-metalurgia y Galvanoplastia.
 102. Aplicaciones varias.

Quinta seccion.

AGRICULTURA.—HORTICULTURA.—CONCURSOS ESPECIALES.

- DÉCIMO SEXTO GRUPO.—Agricultura.**
- Clase 103. Modelos de explotaciones rurales y de fábricas agrícolas.
104. Caballos, asnos, mulas, etc.
 105. Bueyes, búfalos, etc.
 106. Carneros y cabras
 107. Cerdos, conejos, etc.
 108. Aves de corral.
 109. Perros, etc.
 110. Insectos útiles e insectos dañinos.
- DÉCIMO SÉPTIMO GRUPO.—Horticultura**
- Clase 111. Invernaderos y material de horticultura.
112. Plantas y flores de adorno.
 113. Hortalizas.
 114. Frutas y árboles frutales.
 115. Semillas y plantas forestales.
 116. Plantas de invernadero.

CONCURSOS ESPECIALES. (1)

- Ganado vacuno, lanar, de cerda: conejos, aves de corral.
- Perros.
- Caballos y asnos.
- Azuleas, (género de plantas de la familia de Ericaceas) coníferas, legumbres tempranas, piñas.
- Rhododendron, árboles frutales, legumbres, uvas tempranas.
- Orquídeas, geraniáceas, frutas tempranas.
- Rosas, palmeras, frutos exóticos.
- Cerezas, fresas.
- Plantas de invernadero.
- Fuchias (género de plantas de la familia de las Enoteráceas), espadañas, rosas de Damasco, frutas de hueso y de pepita.
- Aroideas y helechos, albrichigos e higos.
- Dalias, *aster sinensis*.
- Frutos de todas clases.
- Legumbres, yerbas y ramilletes.

(1) Hay proyectados concursos de animales vivos, de plantas, de flores y legumbres. Estos concursos, si se verifican, serán objeto de reglamentos especiales. (Reglamento general, art. 1.º)

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Abril siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, veintiseis céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Febrero anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	47864 26
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 2.	277 »
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 3.	15510 50
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	112 75
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	9204 75
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.	11750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	
TOTAL CARGO.	84719 26

DATA.

Son data cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesetas seis céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones ó individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º	4441 72	256 69	4698 41
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83 25	» »	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	413 »	83 33	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 5.	» »	864 33	864 33
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 6.	» »	1223 25	1223 25
Idem por id. por impresion y publicacion del <i>Boletín Oficial</i> , segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 7.	» »	4250 »	4250 »
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 0.			
Idem pensiones segun relacion núm. 8.	» »	15 »	15 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 9.	833 24	» »	833 24
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 10.	3267 22	181 75	3448 97
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 11.	753 30	» »	753 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 12.	187 49	» »	187 49
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.	» »	» »	» »
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 13	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 14.	» »	36 25	36 25
Suma y sigue.	10470 20	6910 60	17380 80

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	10470 20	6910 60	17380 80
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 15.	396 36	486 81	883 17
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 16.	412 04	11445 89	11857 93
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 17.	» »	988 50	988 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 18.	1671 99	10412 54	12084 53
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0.			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1883 según relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 19.	» »	4682 13	4682 13
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia, según relacion núm. 20.	11750 »	» »	11750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1883 á 1884, á que corresponde esta CUESTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 118 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 0.			
TOTAL DATA.	24700 59	34926 47	59627 06

RESUMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Imposta el cargo.		84719 26
Idem la data.		59627 06
Saldo á existencia para el		25092 20
EXISTENCIA EN LA EXISTENCIA		
En la Caja de mi cargo.	22861 55	
En el	664 94	
En la	845 35	25092 20
En la	298 65	
En la	421 71	
		IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientos diez y nueve pesetas, veintiseis céntimos y la DATA la de cincuenta y nueve mil seiscientos veintisiete pesetas seis céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Marzo próximo pasado la cantidad de veinticinco mil noventa y dos pesetas, veinte céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me hare cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Abril para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputación provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Marzo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio ocho del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º El Vicepresidente, Antonio Yaguez Jalon.—Felipe Moratinos.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Como rectificación al anuncio de la Delegación del Banco inserto en el Boletín oficial fecha 26 de Julio último, se hace constar en el presente que en el pueblo de Verzosilla, correspondiente á la demarcación de Aguilar, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial del primer trimestre del corriente año económico en los días 12 y 13 de Agosto actual.

Palencia 8 de Agosto de 1884.—Mariano Toledano.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Ciríaco Rodríguez de Cosío de los Ríos, natural de Reinoso, provincia de Santander, que murió intestado en esta Ciudad, para que comparezcan á deducir en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este llamamiento, en la inteligencia, de que, sino lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar, y será atendida á dicha herencia D.ª Casilda Rodríguez de Cosío, de esta vecindad, única por quien se ha solicitado se la declare heredera como sobrina carnal de dicho D. Ciríaco Rodríguez de Cosío de los Ríos.

Dado en Palencia á ocho de Agosto de 1884.—Mariano del Mazo y Reinoso —P. O. de S. S.ª Simon Nieto.

Se hace saber: Que el día primero de Setiembre próximo, á las once de su mañana se sacan á remate en la Audiencia de este Juzgado, dos fin-

cas pertenecientes á la villa de Monzon, embargadas á instancia de Don Juan Bautista Rubin de Celis, cuyas fincas y su tasación son las siguientes:

Una llamada la Isla y Mimbragera, que está junto al Puente Mayor de Monzon y la cerca el rio Carrion por todas partes, hace doce obradas, está poblada de arbolado, tasada por razon de obrada á quinientas pesetas.

Otra finca llamada la Rinconadilla, termino de Monzon, hace unas diez obradas; linda al Norte con Soto de Santa Cruz y el rio Carrion, por Oriente Mimbragera de D. Manuel Guillamas y Mediodia el rio: está poblada de Mimbrageras, y tasada por razon de obrada á doscientas noventa y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación y sin consignar previamente el diez por ciento de ella.

Los títulos de pertenencia y demás datos obran en la Escribanía del actuario, Palencia siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PIANO EN VENTA.

Se efectúa de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arrendado. En la Imprenta de Hermanos.

Imprenta de los Hermanos

Los impresores para el año 1884, así como los impresores de la presente, se hallan á la venta en la Imprenta de los Hermanos, número 6.

PALENCIA:

Castellón, 6